

cantidad de 3.484,35 euros, por los conceptos expresados en la presente resolución, más el interés legal por mora correspondiente, absolviendo a las empresas “Virtualcad Bages, Sociedad Limitada”, “Promociones Espí 5, Sociedad Limitada”, y “Argot Proedi, Sociedad Limitada”, de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el “Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria” (“Banesto”), en la calle Miranda, número 3, a nombre de este Juzgado, con el número 1073/0000/65/835/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Argot Proedi, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Burgos, a 23 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.114/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE BURGOS

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 837 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Teófilo Martín González, contra las empresas “Gelocar, Sociedad Limitada”, “Virtualcad Bages, Sociedad Limitada”, “Argot Proedi, Sociedad Limitada”, y “Promocio-

nes Espí 5, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 543 de 2009

En Burgos, a 18 de diciembre de 2009.—
Doña María Jesús Martín Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de Burgos, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Teófilo Martín González, que comparece representado por el letrado don Ángel Marquina Ruiz de la Peña, y de otra, como demandadas, “Gelocar, Sociedad Limitada”, “Virtualcad Bages, Sociedad Limitada”, “Argot Proedi, Sociedad Limitada”, y “Promociones Espí 5, Sociedad Limitada”, que no comparecen.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por don Teófilo Martín González, contra “Gelocar, Sociedad Limitada”, “Virtualcad Bages, Sociedad Limitada”, “Promociones Espí 5, Sociedad Limitada”, “Argot Proedi, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa “Gelocar, Sociedad Limitada”, a abonar al demandante la cantidad de 3.086,48 euros, por los conceptos expresados en la presente resolución, más el interés legal por mora correspondiente, absolviendo a las empresas “Virtualcad Bages, Sociedad Limitada”, “Promociones Espí 5, Sociedad Limitada”, y “Argot Proedi, Sociedad Limitada”, de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el “Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria” (“Banesto”), en la calle Miranda, número 3, a nombre de este Juzgado, con el número 1073/0000/65/837/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Argot Proedi, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Burgos, a 23 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.113/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CIUDAD REAL

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paula Arias Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 133 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan José Casares Millán, don Carlos Moreno Gómez y don Roberto Megías Moreno, contra la empresa “Obra Civil y Edificadora ECE 4, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado con fecha 15 de diciembre de 2009 auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo social número 2 de los de Ciudad Real, don Luis Martín de Nicolás Muñoz, por ante la secretaria judicial, acuerda: Declarar extinguida con fecha de la presente resolución la relación laboral que unía a don Juan José Casares Millán, don Carlos Moreno Gómez y don Roberto Megías Moreno con la mercantil “Obra Civil y Edificadora ECE 4, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a los trabajadores las siguientes cantidades:

A don Juan José Casares Millán, 3.325,80 euros en concepto de indemnización y 6.984,18 euros en concepto de salarios de tramitación.

A don Carlos Moreno Gómez, 3.076,20 euros en concepto de indemnización y 6.460,023 euros en concepto de salarios de tramitación.

A don Roberto Megías Moreno, 2.691,67 euros en concepto de indemnización y 6.460,02 euros en concepto de salarios de tramitación.

Salarios de tramitación dejados de percibir durante el período que va desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Obra Civil y Edificadora ECE 4, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con el apercibimiento de que las siguientes notificaciones se le efectuarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.